

## Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 15/2020

San Juan, 12 de octubre de 2020.-

--- **VISTO:** La situación de emergencia sanitaria por Covid-19 vigente y la normativa nacional y provincial que ha regido en este contexto (DNU N° 297-20, modificatorios y subsiguientes hasta llegar al DNU N° 792-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y los Decretos Acuerdo de la Provincia N° 0033/2020 y 0043/2020, N° 0047/2020 y Ley 2114-P y concordantes).

--- **CONSIDERANDO:** Que mediante las normas de emergencia mencionadas se ha reglado la actividad general, estableciendo distintos grados de apertura o restricción para la misma, de acuerdo a las distintas situaciones epidemiológicas de las provincias, localidades o departamentos.

--- Que la dinámica cambiante del estado sanitario impone que la Corte de Justicia disponga medidas de regulación administrada de la actividad judicial, en concordancia con el marco normativo nacional y provincial, con el objeto de prestar el servicio en un contexto de compatibilidad con los protocolos sanitarios de aplicación.

--- Que se ha tomado conocimiento a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que dos personas que prestan servicios la Oficina Judicial de Familia ha arrojado informe positivo en análisis de Covid-19.

--- Que, conforme a los protocolos de bioseguridad sanitaria, la Corte debe disponer medidas de carácter preventivo para preservar la salud de los operadores judiciales, de los abogados, auxiliares de justicia y justiciables que deben interactuar con la Oficina Judicial de Familia, durante el lapso de tiempo que resulte necesario.

--- Que sin perjuicio de las medidas restrictivas en cuanto a los asuntos que ingresen durante el lapso en que rijan las medidas excepción, debe contemplarse la continuidad de la actividad en todo aquello que fuere viable y conveniente, de acuerdo a la posibilidad de prestación de servicio presencial de los operadores, a la gestión remota por medios tecnológicos disponible y criterio de los magistrados.

--- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 358-E, y al Acuerdo General N° 37/2020 (art. 14) la Presidenta, RESUELVE:

1- Disponer, a partir del día 13 de octubre de 2020 y hasta que las condiciones de sanidad resulten convenientes para la normalización de la actividad, la suspensión de los plazos procesales de todas las causas que tramiten ante la Oficina Judicial de Familia.

2- Establecer que durante el lapso que rija la suspensión de plazos, los juzgados integrados en la Oficina Judicial de Familia entiendan y sustancien los asuntos previstos en el art. 100° de la Ley 358-E.

3- Enfatizar que, durante dicho período, las presentaciones judiciales deberán ajustarse estrictamente a la modalidad electrónica por MEV previsto en el Acuerdo General N° 53/2020. Quedan sin efecto los turnos otorgados durante el plazo que

rija la medida de excepción, salvo que los mismos se vinculen a los asuntos autorizados por el art. 2° del presente instrumento.

4- Disponer que los magistrados, funcionarios y dependientes, además de cumplir con las labores inherentes a los asuntos autorizados en el art. 100 de la Ley 358-E, deberán realizar labores internas con el objeto de mantener al día el despacho y los proyectos de resoluciones. Esta disposición, rige para quienes estén en condiciones de prestar tanto, sus servicios de manera presencial o remota por medios tecnológicos.

5- Autorizar a los magistrados a celebrar las audiencias, previstas o a fijarse, que entiendan necesarias conforme a su criterio y en forma remota por medios tecnológicos.

6- Disponer que por Dirección de Recursos Humanos se informe oportunamente al personal que deba prestar servicios en forma presencial.

7- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.

8- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.